

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 13 de septiembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1040

RADICADO:	27001333300420190023100
DEMANDANTE:	LUZ ESTELA MESA QUINTERO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
VINCULADO:	LINDSAY HEREDIA PALACIOS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Mediante mensaje de datos enviado el día 5 de agosto de 2021 al correo electrónico del Despacho, el apoderado de la parte demandante solicitó que se ordenará la notificación por emplazamiento de la señora LINDSAY HEREDIA PALACIOS vinculada en este asunto, por cuanto ha sido imposible su localización para ser notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de septiembre de 2019, conforme lo ordena el artículo 293 del C.G.P.

Siendo del caso darle trámite a lo solicitado por el togado, se advierte de la revisión del expediente que mediante auto interlocutorio No. 498 de fecha 11 de mayo de 2021 se tuvo notificada por conducta concluyente a la vinculada, señora LINDSAY HEREDIA PALACIOS, del contenido del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estado electrónico de dicha providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

Se dispuso además en la citada providencia que el proceso permaneciera en secretaría hasta tanto se venciera el término de traslado de la demanda.

Conforme lo anterior, el Despacho negará lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto la señora HEREDIA PALACIOS ya se encuentra formalmente vinculada a la Litis, incluso ya ejerció su derecho de defensa y/o contradicción.

En consecuencia, se

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de emplazamiento efectuada por la señora LINDSAY HEREDIA PALACIOS vinculada en este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, vaya el proceso a secretaria, para que le dé el trámite que corresponda a las excepciones propuestas en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 44, el presente auto.

Hoy 14 de 9 de 2021, a las 7:30 a.m.

YC
Secretaria